

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>  NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 1 de 2		

**ADICION No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 110.10.01.021 DEL 17 DE FEBRERO DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y ZULMA LISBETH VIVAS RODRÍGUEZ**

Entre nosotros a saber: **DARIO YESID GARCÍA BARRY**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con Nit. 800012638-2, en su condición de Alcalde elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomo posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** la Entidad estatal contratante, por una parte; y por la otra:, **ZULMA LISBETH VIVAS RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1118649173 de Hato Corozal (Casanare) se denominará **el CONTRATISTA**, hemos acordado Adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. 110.10.01.021 DEL 17 DE FEBRERO DE 2020, previas las siguientes Consideraciones: **1)** Que el Municipio de Hato Corozal, suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 110.10.01.021 DEL 17 DE FEBRERO DE 2020 cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL- CASANARE"**, por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000)**. **2)**. Que el tiempo de ejecución del contrato se estipuló en cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, con fecha de inicio del día diecisiete (17) de febrero de 2020. **3)**. Que el Supervisor del Contrato de Prestación de servicios No.110.10.01.021, opto por efectuar la Justificación de adición y prorroga soportado en el comité de supervisión de fecha veintitrés (23) de junio de 2020 donde se solicita un adicional en valor y prorroga en el plazo de ejecución del contrato, donde se estudió la posibilidad de adicionar los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual. **4.)** Que los documentos fueron radicados en la Oficina Asesora Jurídica, para el correspondiente trámite, anexos que hacen parte del presente documento. **5).** Que se hace necesario adicionar el contrato de Prestación de Servicios 110.10.01.021 del 17 de febrero de 2020, en un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)** y una prorroga en el plazo contractual de DOS (2) MES. **6).** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." **7).-** Que la presente adición no supera el 50% del valor total del contrato de Prestación de Servicios 110.10.01.021 del 17 de febrero de 2020. Que a la fecha de suscripción de la presente adición y prórroga del contrato de Prestación de Servicios 110.10.01.021 del 17 de febrero de 2020 se encuentra vigente. **8).-**Que se cuenta con disponibilidad presupuestal para garantizar la presente erogación. Por lo anterior acordamos:

**CLÁUSULA PRIMERA.** - ADICIONAR el Contrato de Prestación de Servicios 110.10.01.021 del 17 de febrero de 2020, en un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)**. **CLAUSULA SEGUNDA – FORMA DE PAGO:** El Municipio de Hato Corozal, Casanare, pagará al contratista el valor total del presente adicional de acuerdo a lo estipulado en el contrato principal. **CLÁUSULA TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen en la ejecución de la presente ADICIÓN serán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

 <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>  NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 <b>HATO COROZAL</b> <b>ALTO Y SOSTENIBLE</b>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 2 de 2		

**ADICION No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 110.10.01.021 DEL 17 DE FEBRERO DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y ZULMA LISBETH VIVAS RODRÍGUEZ**

RUBRO	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP	CDP NUMERO	FECHA	ORIGEN DE RECURSOS
221651	ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL	\$ 6.000.000	0149	23/06/2020	SGP GENERAL INVERSIÓN DOCEAVAS ACTUAL DOCEAVA ANTERIOR PROPÓSITO FORZOSA LIBRE SGP ONCE VIGENCIA MÁS ÚLTIMA VIGENCIA

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** PRORROGAR el plazo de ejecución establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios 110.10.01.021 del 17 de febrero de 2020, por el término de DOS (2) MES, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente. **CLÁUSULA QUINTA — VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas del contrato que no hubieren sido expresamente modificadas por la presente adición y prórroga, se mantendrán incólumes. **CLÁUSULA SEXTA —** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se publicará en la página del SECOP la presente adición y prorroga dentro de los tres días hábiles siguientes a su expedición. **CLÁUSULA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Adicional No 01 y prorroga No 01 requerirá para su perfeccionamiento: la firma de las partes, y para su legalización se requiere: pago de tributos locales Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en el Municipio de Hato Corozal, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

  
**DARIO YESID GARCÍA BARRY**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**ZULMA LISBETH VIVAS RODRÍGUEZ**  
**CONTRATISTA**

  
*Lluvia Minelly González Prado*  
**Jefe de la Oficina Asesora Jurídica**